

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-220

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que IRMA MEDINA PARRA pague en el término de cinco (5) días a **BANCO PICHINCHA S.A.** la suma de **\$71.990.626.00**, por concepto de capital representado en el pagaré número 100010689, más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 16 DE JUNIO de 2018 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Acéptese la autorización otorgada a la personas referidas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados-.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez